CONTRATO DE OBRA No. 4200 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA MATUYA - SAN CRISTOBAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025
CONTRATISTA:	TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S. con NIT. 900.567.969-1

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante la Resolución de delegación de funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JAIRO ANDRÉS CÁCERES DUARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.810.295, obrando y nombre y representación legal de **TECNICAS Y MONTAJES T&M S.A.S.,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4200 del 21 de octubre de 2024, por consiguiente hemos acordado suscribir la presente prórroga del contrato previas las siguientes, así:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de octubre de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 4200 de 2024 cuyo objeto es**: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA MATUYA - SAN CRISTOBAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA",** dando orden de inicio con Oficio 2024S-VBOG-097390 del 23 de diciembre de 2024.

2. Que en la Cláusula Sexta se estableció el Valor inicial del Contrato por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.466.884.848) M/CTE INCLUIDO IVA.**

3. Que el Contrato de Obra No. 4200 de 2024 tuvo la siguiente aclaración:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Aclaración No. 01	17/12/2024	ACLARAR el parágrafo de la CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato de Obra No. 4200 de 2024

4. Que, actualmente el Contrato de Obra No. 4200 de 2024, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

5. Que, el contrato objeto de la presente prórroga no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. Que mediante oficio CM-C4200-002-2024 del 20 de diciembre de 2024 **EL CONTRATISTA** solicita prórroga hasta el 30 de abril de 2025, en los siguientes términos:

> *"(…)Por medio del presente comunicado, actuando en mi calidad de Representante Legal del TECNICAS Y MONTAJES TYM S.A.S, identificada con nit 900.567.969-1, de manera atenta hacemos la solicitud de adelantar el trámite de prórroga del Contrato de Obra No. 4200- 2024; basados en que el plazo de ejecución del contrato definido en la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO establece que "(…) El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. (…)", por lo que se considera que este plazo es insuficiente para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que el plazo máximo será el definido en la cláusula en mención es decir el 31 de diciembre del 2024, y que solo hasta el 20 de diciembre del 2024 se impartió la Orden de Inicio del contrato en mención. (…)*
>
> *(..)Así mismo de acuerdo a las leyes mencionadas, compromisos adquiridos y a los hechos anteriormente nombrados los que han ocasionado un impedimento en el cumplimiento del programa de inversiones y de obra; además como contratista del sector y con el ánimo de atender y programar los requerimientos que la vía exige, así como realizar la inversión de los recursos aprobados por la entidad, me permito solicitar muy amablemente una prórroga en tiempo hasta el 30 de abril del 2025. (…)"".*

7. Que mediante Oficio C-T-139-003-2024 del del 23 de diciembre de 2024 **LA INTERVENTORÍA** realiza la revisión y análisis de la solicitud efectuada por el CONTRATISTA, por lo que procede a su validación y recomienda al INSTITUTO la prórroga solicitada hasta el 30 de abril de 2025, en los siguientes términos:

> *"Con base en lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al Objeto contratado mediante el Contrato de Obra No. 4200 de 2024, la interventoría ve procedente tramitar una Prórroga al Contrato de obra hasta el 30 de abril del 2025 por parte del INVIAS, toda vez que el plazo definido en la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO es a todas luces insuficiente para dar cumplimiento con las obligaciones y el alcance contratado, considerando que solo se Impartió la Orden de Inicio del Contrato de Obra en mención por la parte el pasado 20 de diciembre del 2024. No obstante, se precisa que el trámite de dicha solicitud no constituye sobrecostos para la entidad, debido a que no se requiere recursos adicionales para las obras inicialmente contempladas, acorde con lo manifestado por el contratista de obra en el comunicado en mención y que adicionalmente la Interventoría no requiere recursos adicionales para la supervisión de las actividades del Contrato. 4200 de 2024 hasta la terminación de la prórroga solicitada […]"*

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 24 de diciembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

9. Que de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora mediante memorando **2024I-VBOG-100556** del 26 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Avance financiero: 0 % (programado) vs. 0 % (ejecutado)
- Avance físico: 0 % (programado) vs. 0 % (ejecutado)

10. Que la Unidad Ejecutora presentó concepto ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos así:

> *"La Subdirección de Vías Regionales conceptúa favorablemente respecto a prorrogar el contrato 4200 de 2024, debido a que se tiene orden de inicio del 23 de diciembre de 2024 y cuenta con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024, por lo cual resulta tiempo insuficiente para desarrollar a cabalidad el objeto contractual, pues se requiere continuar con las actividades de mejoramiento, mantenimiento y de obras que lleguen a requerirse en el proyecto hasta la fecha solicitada. Dicha ampliación del plazo se solicita hasta el día 30 de abril de 2025 para garantizar el cumplimiento del objeto contratado en un plazo razonable".*

11. Que mediante memorando **2024I-VBOG-100556** del 26 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta prórroga del Contrato de Obra No. 4200 de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4200 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 4200 de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 4200 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4200 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.